

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.**

LUNES 18 DE SETIEMBRE DE 2017

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 144-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Relaciones Exteriores	3
R.S. N° 145-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Defensa	3
R.S. N° 146-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Economía y Finanzas	3
R.S. N° 147-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro del Interior	3
R.S. N° 148-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Justicia y Derechos Humanos	3
R.S. N° 149-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Educación	4
R.S. N° 150-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Salud	4
R.S. N° 151-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Agricultura y Riego	4
R.S. N° 152-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo	4
R.S. N° 153-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de la Producción	4
R.S. N° 154-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Comercio Exterior y Turismo	4
R.S. N° 155-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Energía y Minas	5
R.S. N° 156-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones	5
R.S. N° 157-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	5
R.S. N° 158-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	5
R.S. N° 159-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra del Ambiente	5
R.S. N° 160-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Cultura	6
R.S. N° 161-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	6
R.S. N° 162-2017-PCM.- Aceptan renuncia de Presidente del Consejo de Ministros	6
R.S. N° 163-2017-PCM.- Nombran Presidenta del Consejo de Ministros	6
R.S. N° 164-2017-PCM.- Nombran Ministro de Relaciones Exteriores	6

R.S. N° 165-2017-PCM.- Nombran Ministro de Defensa	7
R.S. N° 166-2017-PCM.- Nombran Ministra de Economía y Finanzas	7
R.S. N° 167-2017-PCM.- Nombran Ministro del Interior	7
R.S. N° 168-2017-PCM.- Nombran Ministro de Justicia y Derechos Humanos	7
R.S. N° 169-2017-PCM.- Nombran Ministro de Educación	7
R.S. N° 170-2017-PCM.- Nombran Ministro de Salud	7
R.S. N° 171-2017-PCM.- Nombran Ministro de Agricultura y Riego	8
R.S. N° 172-2017-PCM.- Nombran Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo	8
R.S. N° 173-2017-PCM.- Nombran Ministro de la Producción	8
R.S. N° 174-2017-PCM.- Nombran Ministro de Comercio Exterior y Turismo	8
R.S. N° 175-2017-PCM.- Nombran Ministra de Energía y Minas	8
R.S. N° 176-2017-PCM.- Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones	9
R.S. N° 177-2017-PCM.- Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	9
R.S. N° 178-2017-PCM.- Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	9
R.S. N° 179-2017-PCM.- Nombran Ministra del Ambiente	9
R.S. N° 180-2017-PCM.- Nombran Ministro de Cultura	9
R.S. N° 181-2017-PCM.- Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	9

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° 211-2017-SERFOR/DE.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR	10
---	-----------

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 335-2017-MINCETUR.- Designan Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio	10
--	-----------

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.S. N° 023-2017-EF.- Encargan funciones de Viceministra de Economía	11
---	-----------

EDUCACION

- R.S. N° 006-2017-MINEDU.-** Aceptan renuncia de Viceministra de Gestión Pedagógica **11**
- R.M. N° 521-2017-MINEDU.-** Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **11**
- R.D. N° 159-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.-** Dan por concluida designación de Asesor II del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED **11**
- R.D. N° 160-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.-** Designan Jefa de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED **12**

ENERGIA Y MINAS

- D.S. N° 028-2017-EM.-** Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 020-2016-EM **13**
- D.S. N° 029-2017-EM.-** Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-61 **14**
- D.S. N° 030-2017-EM.-** Aprueban el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62 **14**
- D.S. N° 031-2017-EM.-** Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-63 **15**

INTERIOR

- R.M. N° 879-2017-IN.-** Designan Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos **16**

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

- Res. N° 71-GCSPE-ESSALUD-2017.-** Modifican la Resolución N° 012-GCASEG-ESSALUD-2009 que aprobó los requisitos de inscripción al Seguro de Salud Agrario para trabajadores independientes, así como también las causales de baja del registro y aprueban el formato "Declaración jurada respecto al predio para uso agrícola, avícola, acuícola o agroindustrial" **16**

TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 928-2017 MTC/01.-** Designan Asesor II del Despacho Ministerial **17**
- R.M. N° 929-2017 MTC/01.-** Designan Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL **17**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL
DE SALUD

- R.J. N° 222-2017/SIS.-** Designan Asesor de Jefatura Adjunta del SIS **18**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

- Res. Adm. N° 254-2017-CE-PJ.-** Comunican a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial la relación de Salas Superiores que han incumplido las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 213-2016-CE-PJ **18**
- Res. Adm. N° 255-2017-CE-PJ.-** Felicitan a jueces y personal que integran diversas Cortes Superiores de Justicia, que han desarrollado e implementado soluciones técnicas; así como, ejecutado acciones orientadas a la mejora continua del sistema de administración de justicia **19**
- Res. Adm. N° 256-2017-CE-PJ.-** Disponen la implementación de la Oficina de Productividad y Competitividad Administrativa del Poder Judicial y aprueban otras disposiciones **21**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- RR. N°s. 05398 y 05400-R-17.-** Ratifican resoluciones que autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia y EE.UU., en comisión de servicios **22**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

- Res. N° 3511-2017.-** Autorizan a Edpyme Alternativa S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Piura, Cajamarca y Lambayeque **24**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

- Acuerdo N° 000070.-** Autorizan viaje de Consejeros Regionales a España, en comisión de servicios **24**
- Res. N° 000390.-** Reconforman el Comité Especial encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao **25**

GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

- Ordenanza N° 013-2017-GRLL/CR.-** Declaran como Política Pública Regional la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el marco del Desarrollo Infantil Temprano **26**
- Acuerdo N° 076-2017-GRLL/CR.-** Aprueban la fe de Erratas del Acuerdo Regional N° 044-2017-GRLL/CR **28**
- Acuerdo N° 077-2017-GR-LL/CR.-** Aprueban la adjudicación directa de la Iniciativa Privada de Inversión denominada "Proyecto Virú Mar" **28**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Aceptan renuncia de Ministro de Relaciones Exteriores

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 144-2017-PCM**

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula el señor Embajador Víctor Ricardo Luna Mendoza; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula el señor Embajador Víctor Ricardo Luna Mendoza, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-5

Aceptan renuncia de Ministro de Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 145-2017-PCM**

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, formula el señor Jorge Nieto Montesinos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, formula el señor Jorge Nieto Montesinos, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-6

Aceptan renuncia de Ministro de Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 146-2017-PCM**

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, formula el señor Fernando Martín Zavala Lombardi; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, formula el señor Fernando Martín Zavala Lombardi, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-7

Aceptan renuncia de Ministro del Interior

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 147-2017-PCM**

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Carlos Miguel Ramón Basombrío Iglesias; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Carlos Miguel Ramón Basombrío Iglesias, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-8

Aceptan renuncia de Ministra de Justicia y Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 148-2017-PCM**

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, formula la señora María Soledad Pérez Tello de Rodríguez; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, formula la señora María Soledad Pérez Tello de Rodríguez, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-9

Aceptan renuncia de Ministra de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 149-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Educación, formula la señora Marilú Doris Martens Cortés; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Educación, formula la señora Marilú Doris Martens Cortés, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-10

Aceptan renuncia de Ministra de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 150-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Salud, formula la señora Patricia Jannet García Funegra; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Salud, formula la señora Patricia Jannet García Funegra, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-11

Aceptan renuncia de Ministro de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 151-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, formula el señor José Manuel Hernández Calderón; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, formula el señor José Manuel Hernández Calderón, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-12

Aceptan renuncia de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 152-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, formula el señor Alfonso Fernando Grados Carraro; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, formula el señor Alfonso Fernando Grados Carraro, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-13

Aceptan renuncia de Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 153-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Producción, formula el señor Pedro Carlos Olaechea Álvarez Calderón; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Producción, formula el señor Pedro Carlos Olaechea Álvarez Calderón, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-14

Aceptan renuncia de Ministro de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 154-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, formula el señor Eduardo Ferreyros Küppers; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, formula el señor Eduardo Ferreyros Küppers, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-15

Aceptan renuncia de Ministra de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 155-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, formula la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, formula la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-16

Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 156-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula el señor Bruno Giuffra Monteverde; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula el señor Bruno Giuffra Monteverde, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-17

Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 157-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor Edmer Trujillo Mori; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor Edmer Trujillo Mori, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-18

Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula la señora Ana María Choquehuanca de Villanueva; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula la señora Ana María Choquehuanca de Villanueva, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-19

Aceptan renuncia de Ministra del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 159-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho del Ambiente, formula la señora Elsa Patricia Galarza Contreras; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho del Ambiente, formula la señora Elsa Patricia Galarza Contreras, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-20

Aceptan renuncia de Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 160-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Cultura, formula el señor Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Cultura, formula el señor, Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-21

Aceptan renuncia de Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 161-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, formula la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, formula la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-22

Aceptan renuncia de Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 162-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor Fernando Martín Zavala Lombardi; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor Fernando Martín Zavala Lombardi, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1566491-23

Nombran Presidenta del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 163-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Presidenta del Consejo de Ministros, a la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-24

Nombran Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 164-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al señor Embajador Víctor Ricardo Luna Mendoza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-25

Nombran Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 165-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, al señor Jorge Nieto Montesinos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-26

Nombran Ministra de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, a la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-27

Nombran Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 167-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho del Interior, al señor Carlos Miguel Ramón Basombrío Iglesias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-28

Nombran Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 168-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, al señor Enrique Javier Mendoza Ramírez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-29

Nombran Ministro de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 169-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Educación, al señor Idel Alfonso Vexler Talledo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-30

Nombran Ministro de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 170-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Salud, al señor Fernando Antonio D'Alessio Ipinza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-31

Nombran Ministro de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 171-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, al señor José Manuel Hernández Calderón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-32

Nombran Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 172-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, al señor Alfonso Fernando Grados Carraro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-33

Nombran Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 173-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, al señor Pedro Carlos Olaechea Álvarez Calderón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-34

Nombran Ministro de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 174-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, al señor Eduardo Ferreyros Küppers.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-35

Nombran Ministra de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 175-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-36

Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 176-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, al señor Bruno Giuffra Monteverde.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-37

Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 177-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-38

Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 178-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la señora Ana María Choquehuanca de Villanueva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-39

Nombran Ministra del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 179-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho del Ambiente, a la señora Elsa Patricia Galarza Contreras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-40

Nombran Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 180-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Cultura, al señor Salvador Alejandro Jorge Del Solar Labarthe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-41

Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 181-2017-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2017

Vista la propuesta de la señora Presidenta del Consejo de Ministros;
De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1566491-42

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 211-2017-SERFOR/DE

Lima, 14 de setiembre del 2017

VISTO:

El Informe N° 534-2017-SERFOR/OGA-ORH de fecha 12 de setiembre de 2017, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración opina favorablemente sobre la designación del señor Víctor Hugo Huamán Tarmeño en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, el cual se encuentra vacante;

Con el visado del Secretario General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 18 de setiembre de 2017, al señor Víctor Hugo Huamán Tarmeño en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Víctor Hugo Huamán Tarmeño y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal

Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y
de Fauna Silvestre

1566005-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 335-2017-MINCETUR

Lima, 13 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, según el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, los mismos que de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2017-MINCETUR, se encargó al abogado Rafael Enrique González Angulo, en adición a sus funciones regulares, las funciones de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en tanto se designa a su titular;

Que, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el encargo otorgado mediante la Resolución Ministerial N° 219-2017-MINCETUR.

Artículo 2°.- Designar al abogado HECTOR ESCOBAR GALLEGOS, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1565471-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Encargan funciones de Viceministra de Economía

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2017-EF

Lima, 15 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2016-EF se designó a la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort, en el cargo de Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y encargar sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort, al cargo de Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar a la señora Rossana Carla Polastri Clark, Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1566491-43

EDUCACION

Aceptan renuncia de Viceministra de Gestión Pedagógica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2017-MINEDU

Lima, 15 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 054-2016-MINEDU, se designó a la señora LILIANA MIRANDA MOLINA, en el cargo de Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora LILIANA MIRANDA MOLINA al cargo de Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1566491-44

Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 521-2017-MINEDU

Lima, 16 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 065-2017-MINEDU, se designó a la señora SOFIA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO en el cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora SOFIA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO al cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1566490-1

Dan por concluida designación de Asesor II del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 159-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 15 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED se designó a la Srta.

ARLETTE LUNA VALLE como Asesor II de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza.

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, las designaciones y/o encargaturas de cargos directivos, así como su conclusión, son acciones de personal, consideradas en el ámbito de discrecionalidad de la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 9° del Manual de Operaciones del PRONIED.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la Srta. ARLETTE LUNA VALLE como Asesor II del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en la modalidad de CAS de confianza a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.pronied.gob.pe) y a la Oficina General de Administración, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1566370-1

Designan Jefa de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 160-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 15 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED se designó a la Srta. LISSETTE YESENIA ALBA OCAS como Jefa de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza;

Que, la citada funcionaria ha presentado su carta de renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual resulta necesario aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de

manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8° y 10° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED el ingreso de los servidores al PRONIED, con excepción de los cargos de confianza, será a través de Concurso Público de Méritos, que asegure la contratación de personal en función a la capacidad y el mérito profesional o técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias. Asimismo, señala que la elección del candidato para los cargos de confianza se formaliza o materializa con la designación correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que la contratación del personal directivo establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, siendo que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, el mismo que en su artículo 8° establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano decisorio del PRONIED y, como tal, es responsable de su dirección y administración general, ejerciendo su representación legal ante entidades públicas y privadas, y está a cargo de un Director Ejecutivo quien, entre otras funciones (artículo 9°), tiene la de designar y/o encargar funciones en cargos de responsabilidad directiva del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal.

Que, las designaciones y/o encargaturas de cargos directivos, así como su conclusión, son acciones de personal, consideradas en el ámbito de discrecionalidad de la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 9° del Manual de Operaciones del PRONIED.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Srta. LISSETTE YESENIA ALBA OCAS al cargo de confianza de Jefa de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la Srta. ARLETTE LUNA VALLE, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, como Jefa de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, bajo la modalidad de CAS de confianza.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.pronied.gob.pe) y a la Oficina General de Administración, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1566370-2

ENERGIA Y MINAS

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 020-2016-EM

DECRETO SUPREMO
N° 028-2017-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM se aprueba la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE) a fin de garantizar a los usuarios un suministro eléctrico continuo, adecuado, confiable y oportuno;

Que, el numeral 3.2 del punto 3 de la NTCSE dispone que todo Suministrador es responsable ante otros Suministradores por las interrupciones y perturbaciones que él o un Cliente suyo inyecte en la red afectando los intereses de los otros Suministradores, los mismos que son compensados según la referida norma;

Que, la Zona Sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) comprende las regiones de Arequipa, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Puno, Moquegua, y Tacna y se encuentra interconectada con la Zona Centro del SEIN mediante dos enlaces: la línea de transmisión Mantaro-Cotaruse-Socabaya en 220 kV (Línea en 220 kV) y la línea de transmisión Chilca-Poroma-Ocoña-Montalvo en 500 kV;

Que, se encuentra en construcción la línea de transmisión Mantaro-Marcona-Socabaya-Montalvo en 500 kV, que entra en operación comercial en el tercer trimestre de 2017 y que actúa como un tercer enlace entre la Zona Centro y la Zona Sur del SEIN;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 049-2008, Decreto de urgencia que asegura continuidad en la prestación del servicio eléctrico, el mismo que ha sido prorrogado hasta el día 1 de octubre del 2017 por efecto del artículo 6 de la Ley N° 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias, se establece el régimen conocido como "costos marginales idealizados" consistente en que los costos marginales de corto plazo del SEIN, se determinen considerando que no existe restricción de producción o transporte de gas natural ni de transmisión de electricidad, siendo que la diferencia entre los costos variables de operación en que incurran las centrales que operan con costos variables superiores a los costos marginales idealizados es cubierta mediante un cargo adicional en el Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2016-EM se dispone que las interrupciones de suministro que se produzcan en la Zona Sur del SEIN por las desconexiones originadas en la línea de transmisión Mantaro-Cotaruse-Socabaya en 220 kV, cuando ésta sea el único enlace en servicio entre la Zona Sur y la Zona Centro del SEIN, y al mismo tiempo transporte una potencia superior a 505 MVA, medida en el punto de inyección, no da lugar a la aplicación del pago de compensaciones previsto en el numeral 3.2 de la NTCSE;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2017-MEM-DGE/DEPE e informe N° 165-2017-MEM/DGE se ha sustentado técnica y legalmente que al vencimiento del régimen establecido en el Decreto de Urgencia N° 49-2008 descrito en los considerando anteriores, se prevé un aumento de los costos marginales de generación en

la Zona Sur del SEIN, debido a las restricciones en la transmisión hacia la Zona Sur del SEIN, que causa el uso de generación menos eficiente de la que se podría usar desde la Zona Centro del SEIN si dichas restricciones de transmisión fuesen superadas, lo que eleva los costos marginales en la Zona Sur del SEIN, agravándose dicha problemática con el cese del régimen de costos marginales idealizados establecido en el Decreto de Urgencia N° 049-2008; en tal sentido, recomiendan disponer medidas tendientes a asegurar el mayor uso de la capacidad de la línea de transmisión Mantaro-Cotaruse-Socabaya en 220 kV;

Que, mediante informe N° 165-2017-MEM/DGE se ha sustentado la modificación del Decreto Supremo N° 020-2016-EM, por el que se suspende temporalmente la aplicación de la NTCSE en la Zona Sur del SEIN, a fin de ampliar el alcance de la inaplicación establecida en dicho dispositivo, de tal forma que las interrupciones de suministro que se produzcan en la Zona Sur del SEIN por las desconexiones originadas en la Línea de Transmisión Mantaro-Cotaruse-Socabaya en 220 kV, cuando dicha línea transporte una potencia superior a 505 MVA medida en el punto de inyección, no den lugar a la aplicación del pago de compensaciones previsto en el numeral 3.2 de la NTCSE aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM; en tal sentido, se considera adecuado retirar el requisito vigente consistente en que la inaplicación precise que la línea de transmisión Mantaro-Cotaruse-Socabaya en 220 kV sea el único enlace en servicio entre la Zona Sur y la Zona Centro del SEIN;

Que, mediante informe N° 165-2017-MEM/DGE se ha sustentado que esta medida tiene una vigencia limitada en el tiempo y está destinada a resolver la problemática descrita, estimándose que la misma se resolverá con la entrada en operación comercial de la línea de transmisión Mantaro-Marcona-Socabaya-Montalvo en 500 kV;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 020-2016-EM, por el que se suspende temporalmente la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos en la Zona Sur del SEIN.

Artículo 2.- Modificación

Modifíquese el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2016-EM, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1- Inaplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

Las interrupciones de suministro que se produzcan en la Zona Sur del SEIN por las desconexiones originadas en la Línea de Transmisión Mantaro-Cotaruse-Socabaya en 220 kV, cuando dicha línea transporte una potencia superior a 505 MVA medida en el punto de inyección, no dan lugar a la aplicación del pago de compensaciones previsto en el numeral 3.2 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM."

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1566491-1

Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-61

DECRETO SUPREMO N° 029-2017-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado Peruano promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. se encuentra facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos de Licencia, Contratos de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determina en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, PERUPETRO S.A., al amparo de las facultades señaladas, ha negociado con la empresa ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, un Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-61, ubicado en el zócalo continental frente a las costas de la Provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque y las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Ascope del departamento de La Libertad;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 054-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-61, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA; elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Lote objeto del Contrato

Apruébase la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote Z-61, ubicado en el zócalo continental frente a las costas de la Provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque y las Provincias de Chepén, Pacasmayo y Ascope del departamento

de La Libertad, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del Contrato

Apruébase el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-61, que consta de una (01) Cláusula Preliminar, veintitrés (23) Cláusulas y seis (6) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista, lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3.- Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-61, que se aprueba en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1566491-2

Aprueban el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62

DECRETO SUPREMO N° 030-2017-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado Peruano promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. se encuentra facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos de Licencia, Contratos de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determina en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, PERUPETRO S.A., al amparo de las facultades señaladas, ha negociado con la empresa ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, un Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62, ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las Provincias de Ascope y Trujillo del departamento de La Libertad;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 055-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA; elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Lote objeto del Contrato

Apruébase la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote Z-62, ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las Provincias de Ascope y Trujillo del departamento de La Libertad, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del Contrato

Apruébase el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62, que consta de una (01) Cláusula Preliminar, veintitrés (23) Cláusulas y seis (6) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista, lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3.- Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-62, que se aprueba en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1566491-3

Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-63

DECRETO SUPREMO
N° 031-2017-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado Peruano promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. se encuentra facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos de Licencia, Contratos de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determina en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, PERUPETRO S.A., al amparo de las facultades señaladas, ha negociado con la empresa ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, un Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-63, ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las Provincias de Trujillo y Virú del departamento de La Libertad;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 056-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-63, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA; elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Lote objeto del Contrato

Apruébase la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote Z-63, ubicado en el zócalo continental frente a las costas de las Provincias de Trujillo y Virú del departamento de La Libertad, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del Contrato

Apruébase el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-63, que consta de una (01) Cláusula Preliminar, veintitrés (23) Cláusulas y seis (6) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista, lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3.- Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-63, que se aprueba en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1566491-4

INTERIOR**Designan Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 879-2017-IN**

Lima, 13 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de libre designación y remoción de Director de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Yessica Doris Pérez Astuhamán, en el cargo público de Directora de la

Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1566488-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO****Modifican la Resolución N° 012-GCASEG-ESSALUD-2009 que aprobó los requisitos de inscripción al Seguro de Salud Agrario para trabajadores independientes, así como también las causales de baja del registro y aprueban el formato "Declaración jurada respecto al predio para uso agrícola, avícola, acuícola o agroindustrial"****RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE
SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS
N° 71-GCSPE-ESSALUD-2017**

Lima, 25 de agosto de 2017

VISTOS:

La Carta N° 2069-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y el Informe N° 393-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27360, "Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario", establece como beneficiarios a las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal, así como, las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y cuyas actividades agroindustriales se encuentren comprendidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 007-2002-AG;

Que, el artículo 9° de la citada Ley, señala que los afiliados al Seguro de Salud Agrario y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del seguro social de salud siempre que aquellos cuenten con tres (03) meses de aportación consecutivos o con cuatro (04) no consecutivos dentro de los doce (12) meses calendario anteriores al mes en el que se inició la causal y en caso de accidente, basta que exista afiliación;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27460, establece la incorporación al Seguro de Salud Agrario a los trabajadores de la actividad acuícola;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2002-AG, establece que se entenderá que el beneficiario realiza principalmente la actividad de cultivo, crianza y/o agroindustrial, cuando los ingresos netos por otras actividades no comprendidas en los beneficios establecidos por la Ley, se presuma que no superarán en conjunto, el veinte por ciento (20%) del total de sus ingresos netos anuales proyectados;

Que, mediante Acuerdo N° 2-1-ESSALUD-2005, el Consejo Directivo de ESSALUD estableció los requisitos de afiliación al Seguro de Salud Agrario para trabajadores independientes; asimismo facultó a la Gerencia de División de Aseguramiento (hoy Gerencia Central de Seguros y

Prestaciones Económicas) a dictar las disposiciones que se requieran para la implementación del referido Acuerdo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 012-GCASEG-ESSALUD- 2009, modificada mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 018-GCASEG-ESSALUD-2009 y mediante Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas N° 029-GCSPE-ESSALUD-2015 se aprobaron los requisitos de inscripción al Seguro de Salud Agrario para trabajadores independientes, así como también las causales de baja del registro;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa; y, con el Decreto Legislativo N° 1272 se dispone la modificación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la derogatoria de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas, por el Consejo Directivo de ESSALUD, mediante Acuerdo N° 2-1-ESSALUD-2005;

SE RESUELVE:

1. MODIFICAR el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución N° 012-GCASEG-ESSALUD-2009, modificada mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 018-GCASEG-ESSALUD-2009 y mediante Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas N° 029-GCSPE-ESSALUD-2015, en los términos siguientes:

“2.1 Requisitos para la inscripción del titular

Presentar

(...)

b).- Copia de Resolución y/o constancia emitida por autoridad competente que acredite fehacientemente que la persona que solicita afiliación realiza la actividad agraria, avícola, agroindustrial o acuícola o cualquiera de los documentos señalados en los literales c), d), e) e i).

En caso el predio se encuentre registrado en los Registros Públicos y al momento de la inscripción, el trabajador agrario independiente no cuente con la copia de la ficha de registros públicos señalados en los literales: c), d), y e), podrá optar por presentar una declaración jurada según modelo de ESSALUD.”

2. APROBAR el formato “Declaración jurada respecto al predio para uso agrícola, avícola, acuícola o agroindustrial”, GAAA.FO.71, versión 1.

3. ENCARGAR a la Oficina de Apoyo y Seguimiento la difusión de la presente resolución y la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME DIAZ GUERRA
Gerente Central de Seguros y
Prestaciones Económicas

1566352-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 928-2017 MTC/01

Lima, 15 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 571-2016 MTC/01, se designó al señor Carlos César Arturo Estremadoyro Mory, en el cargo público de confianza

de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla; así como designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos César Arturo Estremadoyro Mory, al cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Alberto Manuel Siles Váscones, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1566489-1

Designan Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 929-2017 MTC/01

Lima, 15 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 506-2017 MTC/01, se designó al señor Ricardo Bernales Uzátegui, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

Que, con Resolución Ministerial N° 507-2017 MTC/01.02, se encargó al señor Ricardo Bernales Uzátegui, el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, siendo necesario dar por concluido el indicado encargo; así como designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Ricardo Bernales Uzátegui, al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluido el encargo de puesto a que se refiere la Resolución Ministerial N° 507-2017 MTC/01.02, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar al señor Ricardo Bernales Uzátegui, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1566489-2

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Asesor de Jefatura Adjunta del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 222-2017/SIS

Lima, 14 de setiembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 387-2017-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 476-2017-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 019-2017-SIS/OGAJ/AMCC con Proveído N° 359-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de los funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia; asimismo, en su artículo 7 prescribe que a través de Resolución del Titular de la Entidad se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los funcionarios con cargos de confianza que no estuvieran contemplados en el artículo 1 de la citada norma;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, precisando que dicho personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 162-2017/SIS, de fecha 08 de agosto de 2017, se dio por concluida la encargatura del Ingeniero Moisés Iván Guillén Cárdenas, de las funciones de Asesor de Jefatura Adjunta del Seguro Integral de Salud;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, señala que el perfil del profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Asesor de Jefatura Adjunta del Seguro Integral de Salud cumple con los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS y su modificatoria según Resolución Jefatural N° 146-2017/SIS y atendiendo a las necesidades institucionales existentes considera viable la designación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 del Médico Cirujano Felipe Armando Leiva Estrada en el cargo de Asesor de Jefatura Adjunta del Seguro Integral de Salud;

Con el visto bueno del Secretario General (e), del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al Médico Cirujano Felipe Armando Leiva Estrada en el cargo de Asesor de Jefatura Adjunta del Seguro Integral de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1565695-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Comunican a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial la relación de Salas Superiores que han incumplido las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 213-2016-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 254-2017-CE-PJ

Arequipa, 14 de agosto de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 694-2017-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informes Nros. 050, 051 y 052-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; con relación a las Salas Superiores que no han publicado la programación de vistas de causa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 213-2016-CE-PJ de fecha 24 de agosto de 2016, se dispuso que las Cortes Superiores de Justicia del país deberán publicar los días viernes de cada semana, en sus correspondientes portales web, la relación de causas que diariamente y en el transcurso de la siguiente semana serán vistas por cada una de las Salas Superiores Permanentes y Transitorias que la integran, encargándose a la Oficina de Productividad Judicial el monitoreo del cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución administrativa.

Segundo. Que, la Resolución Administrativa N° 256-2016-CE-PJ del 5 de octubre de 2016, dispuso en su artículo primero el estricto cumplimiento de las medidas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 213-2016-CE-PJ, por parte de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como,

de los Jueces Superiores que conforman las Salas Superiores a nivel nacional, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a lo señalado en el considerando tercero de la Resolución Administrativa N° 256-2016-CE-PJ.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 269-2016-CE-PJ de fecha 19 de octubre de 2016, se dispuso "Reiterar a las Cortes Superiores de Justicia del país el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 213-2016-CE-PJ (...)", disponiéndose que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remita mensualmente los informes que se deriven de la mencionada resolución. Asimismo, la Resolución Administrativa N° 074-2017-CE-PJ de fecha 22 de febrero de 2017, dispuso en su artículo primero "Reiterar el estricto cumplimiento de las medidas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 213-2016-CE-PJ (...), por parte de los Presidentes de las Cortes Superiores del país; así como de los Jueces Superiores que conforman las Salas Superiores a nivel nacional, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 256-2016-CE-PJ".

Cuarto. Que, por Resolución Administrativa N° 154-2017-CE-PJ del 26 de abril de 2017, se dispuso "Reiterar, por última vez, a las Cortes Superiores de Justicia del país y a los Jueces Superiores que conforman las Salas Superiores a nivel nacional, el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 213-2016-CE-PJ (...), bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 256-2016-CE-PJ; así como, de comunicar la falta funcional a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, para que proceda conforme a sus atribuciones".

Quinto. Que, en ese contexto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 694-2017-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elevó a este Órgano de Gobierno los Informes Nros. 050, 051 y 052-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través de los cuales informó sobre el cumplimiento de la publicación de las causas a ser vistas por las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia del país, durante los períodos del 3 al 28 de abril de 2017; así como, del 1 de mayo al 2 de junio de 2017 y del 5 al 30 de junio de 2017, señalando lo siguiente:

a) Durante el período del 3 al 28 de abril de 2017, de un total de 211 Salas Superiores existe un promedio semanal de 54 de ellas que incumplieron con publicar la programación de sus causas a ser vistas, de acuerdo a la relación que se adjunta por Anexo N° 1.

b) Durante el período del 1 de mayo al 2 de junio de 2017, de un total de 210 Salas Superiores existe un promedio semanal de 33 de ellas que incumplieron con publicar la programación de sus causas a ser vistas, de acuerdo a la relación que se adjunta por Anexo N° 2.

c) Durante el período del 5 al 30 de junio de 2017, de un total de 210 Salas Superiores existe un promedio semanal de 25 de ellas que incumplieron con publicar la programación de sus causas a ser vistas, de acuerdo a la relación que se adjunta por Anexo N° 3.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 629-2017 de la trigésima primera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; sin la intervención de los señores Consejeros De Valdivia Cano por encontrarse en comisión de servicio y Ruidías Farfán por razones de salud; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Comunicar a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial la relación de Salas Superiores que han incumplido las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N°

213-2016-CE-PJ, conforme a los Anexos Nros. 1, 2 y 3, con la finalidad que de acuerdo a su competencia adopte las acciones pertinentes.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1566243-10

Felicitan a jueces y personal que integran diversas Cortes Superiores de Justicia, que han desarrollado e implementado soluciones técnicas; así como, ejecutado acciones orientadas a la mejora continua del sistema de administración de justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 255-2017-CE-PJ

Arequipa, 14 de agosto de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 689-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 048-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el señor Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad, aprobado por la Asamblea Plenaria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 25 al 27 de abril de 2012, el cual contiene enunciados y principios que constituyen una guía básica para impulsar la gestión de calidad en beneficio de los usuarios del sistema de administración de justicia, señala en su punto X: "Impulsar la mejora continua como fundamento en la gestión de calidad para la justicia", que "La mejora continua se fundamenta en la evaluación constante de los resultados que permita ajustar las prácticas de gestión a las nuevas necesidades de la persona usuaria; y, a su vez, fomentar la innovación y el aprendizaje de las prácticas de gestión".

Segundo. Que, uno de los objetivos de este Poder del Estado es brindar un servicio de administración de justicia célere y eficaz, por lo que se requiere el buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional. Además, de una constante evaluación de los resultados que permita, a través de una continua retroalimentación, ajustar las prácticas de gestión a las nuevas necesidades de la persona usuaria, fomentando a la vez, la innovación y el aprendizaje de las prácticas de gestión a fin de impulsar la mejora continua del sistema de administración de justicia, en beneficio de la ciudadanía.

Tercero. Que, a partir del establecimiento de estándares de expedientes principales resueltos, de carga procesal y metas anuales utilizadas como herramientas de gestión, necesarias para la medición de la producción de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional; y con la finalidad de hacer frente a la falta de recursos presupuestales que imposibilitan la creación de nuevas plazas y órganos jurisdiccionales, el Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado ha venido emitiendo de manera complementaria disposiciones orientadas a que las Cortes Superiores de Justicia y Comisiones Distritales de Productividad Judicial, desarrollen soluciones técnicas y viabilicen acciones a fin de optimizar la calidad del servicio de administración de justicia, utilizando para ello los recursos disponibles con que cuenta cada uno de los

Distritos Judiciales a nivel nacional; tales como recursos humanos, infraestructura, logística, soporte informático, entre otros.

Cuarto. Que, en ese sentido, entre las principales disposiciones emitidas por el Órgano de Gobierno de este Poder del Estado, figuran las siguientes:

a) Artículo segundo, literal e), de la Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ: "(...). La Presidencia de la Corte Superior de Justicia en caso de excedencia de personal conformará Equipos Itinerantes para apoyar la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales de su jurisdicción y competencia, (...)".

b) Artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ: "Disponer que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial efectúen permanentemente el monitoreo de los ingresos y carga procesal de expedientes principales de todos los órganos jurisdiccionales a su cargo, a fin que emitan las recomendaciones pertinentes, proponiendo para ello, alternativas que permitan mejorar la productividad de las dependencias judiciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, literal b) de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ".

c) Numeral 6.4, literal f), de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ: "Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial deben informar a la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las medidas y acciones adoptadas para el óptimo funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales liquidadores, transitorios y permanentes".

Quinto. Que, al respecto, mediante Oficio N° 689-2017-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 048-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) En aplicación a lo dispuesto en el Numeral 6.4, literal f), de la Directiva N° 014-2013-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, por Oficio Circular N° 006-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ se remitió a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, a manera de ejemplo, una relación consolidada de soluciones técnicas e implementación de medidas orientadas a optimizar el funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales del país, con la finalidad de que estas pudieran ser implementadas y replicadas en los Distritos Judiciales a nivel nacional.

b) Las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Callao, Cajamarca, Huancavelica, Junín, Lima Norte, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tacna, han venido desarrollando soluciones técnicas y ejecutando acciones orientadas a optimizar la gestión de recursos humanos, dinamizar la descarga procesal, monitorear el cumplimiento de metas y estándares; entre otros aspectos, que inciden favorablemente en la calidad del servicio de administración de justicia que prestan en sus respectivas jurisdicciones.

c) Las iniciativas desarrolladas e implementadas por las mencionadas Cortes Superiores de Justicia, se orientan a los siguientes objetivos:

- Monitorear el desempeño diario del personal jurisdiccional y administrativo, a través de un aplicativo informático denominado Sistema de la Hoja de Control de Productividad desarrollado por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; el cual se implementó en las Cortes Superiores de Justicia de Huaura, Junín, Pasco y Ucayali.

- Dinamizar la descarga procesal a través de acciones denominadas Jornada de Trabajo Sabatina (Corte Superior de Justicia de Ancash); Pool de Trabajadores Itinerantes (Corte Superior de Justicia del Callao); Equipo Itinerante de Descarga Procesal (Corte Superior de Justicia de Junín); Jornada Extraordinaria de Descarga Procesal (Corte Superior de Justicia de La Libertad); Jornadas Extraordinarias de Labores Jurisdiccionales y Administrativas (Corte

Superior de Justicia de Lambayeque); y, MINKA de Descarga Procesal (Corte Superior de Justicia de Piura).

- Monitorear el Sistema Integrado Judicial y la información estadística a través de un equipo conformado por personal de las Áreas de Informática y Estadística, entre otros, implementado por la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

- Capacitación permanente a jueces y personal jurisdiccional en el adecuado registro de las etapas procesales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), con el fin de generar reportes estadísticos confiables para la toma de decisiones en mejora del servicio judicial, lo cual fue implementado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

- Uso de Formato de Visitas para la verificación del cumplimiento de metas por parte de los órganos jurisdiccionales, implementado por la Corte Superior de Justicia de Tacna.

- Aplicativo informático para optimizar el monitoreo y control de la producción del órgano jurisdiccional, desarrollado y puesto en funcionamiento por el personal del Área de Informática de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

- Potenciar la Justicia de Paz, gestionando el Seguro Integral de Salud (SIS) para 462 Jueces de Paz, ejecutado por la Corte Superior de Justicia de Ancash.

d) Estas iniciativas y novedosas prácticas de gestión ejecutadas por las autoridades y personal de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Callao, Cajamarca, Huancavelica, Junín, Lima Norte, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tacna, merecen ser reconocidas y felicitadas; asimismo, ser replicadas en el resto de Distritos Judiciales en aras de satisfacer la demanda de una justicia célere y eficaz por parte de la ciudadanía.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 630-2017 de la trigésima primera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; sin la intervención de los señores Consejeros De Valdivia Cano por encontrarse en comisión de servicio y Ruidías Farfán por razones de salud; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Felicitar a los jueces y personal que integran las siguientes Cortes Superiores de Justicia, que han desarrollado e implementado soluciones técnicas; así como, ejecutado acciones orientadas a la mejora continua del sistema de administración de justicia en beneficio de la ciudadanía:

• **Corte Superior de Justicia de Ancash**

- Potenciar la Justicia de Paz, gestionando la incorporación de 462 Jueces de Paz al Seguro Integral de Salud (SIS).

• **Corte Superior de Justicia de Arequipa**

- Desarrollar e implementar un aplicativo informático con sistema de alertas, para optimizar el monitoreo y control de la producción jurisdiccional y cumplimiento de metas por parte de los órganos jurisdiccionales.

• **Corte Superior de Justicia de Cajamarca**

- Desarrollar e implementar un aplicativo informático denominado Sistema de Hoja de Control de Productividad, utilizado para monitorear el desempeño diario del personal jurisdiccional y administrativo, el cual ha sido implantado en las Cortes Superiores de Justicia de Huaura, Junín, Pasco y Ucayali.

• **Corte Superior de Justicia de Huancavelica**

- Monitorear el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y la información estadística a través de un equipo conformado por personal de las Áreas de Informática y Estadística, entre otros, con competencia para coordinar directamente con la Subgerencia de Estadística y Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

• **Corte Superior de Justicia de Lima Norte**

- Capacitación permanente a jueces y personal jurisdiccional en el adecuado registro de las etapas procesales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), con el fin de generar reportes estadísticos confiables para la toma de decisiones en mejora del servicio judicial.

• **Corte Superior de Justicia de Tacna**

- Establecer el uso de un Formato de Visitas, para la verificación del cumplimiento de metas por parte de los órganos jurisdiccionales.

• **Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Callao, Junín, La Libertad, Lambayeque y Piura**

- Propiciar equipos de trabajo denominados "Jornadas de Trabajo Sabatinas" (Ancash), "Pool de Trabajadores Itinerantes" (Callao), "Equipo Itinerante de Descarga Procesal" (Junín), "Jornada Extraordinaria de Descarga Procesal" (La Libertad), "Jornadas Extraordinarias de Labores Jurisdiccionales y Administrativas" (Lambayeque); y MINKA de Descarga Procesal (Piura), con el fin de dinamizar la descarga procesal.

Artículo Segundo.- Las Cortes Superiores de Justicia deberán evaluar e implementar las prácticas de gestión mencionadas precedentemente, informando al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad sobre su avance y resultados obtenidos.

Artículo Tercero.- Exhortar a las Cortes Superiores de Justicia a desarrollar e implementar nuevas prácticas de gestión, que permita optimizar los recursos asignados en beneficio del sistema de productividad judicial; informando al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial los beneficios obtenidos.

Artículo Cuarto.- La Unidad de Gestión de Despacho Judicial adoptará las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia y funciones, a fin de efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución administrativa.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejeros Responsables de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial, Unidad de Gestión de Despacho Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1566243-9

Disponen la implementación de la Oficina de Productividad y Competitividad Administrativa del Poder Judicial y aprueban otras disposiciones

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 256-2017-CE-PJ**

Arequipa, 14 de agosto de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 1010-2017-GDC-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; y el Oficio N° 336-2017-GDC-GG-PJ, del Gerente de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 117-2011-CE-PJ, N° 114-2012-CE-PJ y N° 221-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó como Unidades Ejecutoras diversas Cortes Superiores de Justicia del país; así, también, estableció el inicio de otras para los años 2018 y 2019.

Es preciso mencionar que conforme al artículo 58° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Unidades Ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a criterios como: **a)** Especialización Funcional y, **b)** Cobertura de servicio; debiendo garantizarse los recursos humanos y materiales necesarios para su implementación, con sujeción a la normativa de la materia.

Segundo. Que, desde la creación de las Unidades Ejecutoras, a la fecha, se han desarrollado diversas actividades de orden administrativo, las mismas que no han sido materia de consolidación, monitoreo y sistematización, a fin de mejorar la productividad en sus funciones. En virtud de ello, resulta imprescindible optimizar los procesos de gestión administrativa a fin de lograr la mejora en la ejecución presupuestaria, a través del diseño de procesos y procedimientos en las diferentes áreas administrativas de las Unidades Ejecutoras a nivel nacional; y de estandarizar indicadores de gestión que permita realizar mediciones para optimizar la gestión en el Poder Judicial.

Tercero. Que, para lograr una eficiente productividad, es imprescindible una mejor gestión institucional, la cual englobe un conjunto de técnicas que se apliquen a una institución pública, con la finalidad de mejorar la productividad, sostenibilidad y competitividad, garantizando el logro de los objetivos del Poder Judicial y un ambiente laboral idóneo, teniendo en cuenta la relación entre los recursos que se invierten para alcanzar los resultados propuestos.

Cuarto. Que, por lo expuesto, las Unidades Ejecutoras constituidas y las que posteriormente se implementarán, requieren de una oficina que se encargue de realizar programas de mejora y medición de la productividad administrativa, de acuerdo a los métodos de gestión de la productividad: **a)** Método técnico, técnicas de ingeniería y análisis económico; y, **b)** Método humano, técnicas relacionadas con el comportamiento; con la finalidad de recopilar información y aumentar la eficacia del trabajo en coordinación con las unidades orgánicas competentes.

Quinto. Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 1010-2017-GDC-GG-PJ, pone a consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto denominado "Implementación de la Oficina de Productividad y Competitividad Administrativa del Poder Judicial", con la finalidad de aumentar la competitividad de las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial, logrando la mejora de los servicios prestados, en beneficio de los usuarios y ciudadanía en general.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina

como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 632-2017 de la trigésima primera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; sin la intervención de los señores Consejeros De Valdivia Cano por encontrarse en comisión de servicio y Ruidías Farfán por razones de salud; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación de la Oficina de Productividad y Competitividad Administrativa del Poder Judicial, la cual estará adscrita a la Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Aprobar las siguientes funciones de la Oficina de Productividad y Competitividad Administrativa del Poder Judicial:

1.- Apoyo en la mejora de la productividad a través de técnicas de ingeniería y análisis económico:

a) Estudio de Trabajo.- La combinación de dos grupos de técnicas, el estudio de los métodos y la medición del trabajo, que se emplea para examinar el trabajo humano e indicar los factores que influyen en la eficiencia.

b) Estudio de Métodos.- Registro sistemático y el examen crítico de las formas actuales y propuestas de ejecutar el trabajo, con el fin de establecer y aplicar métodos más fáciles, eficaces y reducir costos.

c) Medición del Trabajo.- Determina el tiempo que un trabajador calificado necesita para realizar una tarea específica en un nivel definido de rendimiento.

d) Simplificación del Trabajo.- Consiste en tres elementos: los principios, la modalidad y el plan de acción.

e) Análisis de Pareto.- Instrumento útil para el análisis de la productividad, puesto que concentra la atención en las pocas cuestiones o los pocos problemas más importantes y contribuye a establecer prioridades.

f) Método Justo a Tiempo.- Es la producción de los elementos necesarios en la cantidad necesaria y el momento necesario.

g) Administración por medio del Análisis de Valores.- Enfoque organizado y creativo para determinar y eliminar todos los costos innecesarios en un producto o servicio.

h) Análisis Costo Beneficio.- Técnica de mejoramiento de la productividad para determinar la ratio de los beneficios de un proyecto determinado, en relación con sus costos que no pueden medirse directamente en unidades monetarias.

2.- Apoyo en la mejora de la productividad a través de técnicas relacionadas con el comportamiento:

a) Desarrollo de la Organización.- Es una técnica de modificación de los sistemas, la cultura y el comportamiento de una institución para mejorar su eficacia.

b) Reuniones para estimular la expresión de ideas innovadoras.- Se trata de un debate sin inhibiciones en una atmósfera abierta, en el que se fomenten nuevas ideas (soluciones del problema) y se promueve la intuición y el discernimiento.

c) Análisis de los campos de fuerzas.- Técnicas que permite analizar una situación que es preciso cambiar, facilitando la transformación en una organización, reduciendo al mínimo el esfuerzo y la desorganización.

Artículo Tercero.- Establecer, como objetivos principales de la Oficina de Productividad y Competitividad Administrativa del Poder Judicial, los siguientes:

a) Reducción de los costos de implementación de las Unidades Ejecutoras.

b) Mejorar la comunicación, la cooperación y la moral de los trabajadores.

c) Identificar una definición más clara y precisa de los objetivos y metas institucionales.

d) Acrecentar la capacidad de los trabajadores para resolver problemas.

e) Mejorar la toma de conciencia de la productividad y de la calidad.

f) Establecer una mejor actitud con respecto a los problemas identificados en el trabajo.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1566243-8

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resoluciones que autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia y EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 05398-R-17

Lima, 6 de setiembre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 06049-FCA-17 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 01003-D-FCA-17 de fecha 23 de agosto del 2017, la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 30 de setiembre al 04 de octubre del 2017, a los docentes: don ROBERT ALFONSO MIRANDA CASTILLO, Decano de la citada Facultad, don LUIS ALBERTO ARIAS MERCADO, Director de la Escuela Profesional de Administración, don MAURO AMARU GRANADOS MAGUIÑO, Director de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y don JORGE VICENTE MAYURI BARRON, Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales de la referida Facultad, para participar en el Seminario de Liderazgo para Decanos y Directores de Escuelas de Negocios en Latinoamérica, organizado por la Accreditation Council for Business Schools and Programs - ACBSP, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, como parte del proceso de acreditación y mejora continua de la Facultad;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de US\$ 544.00 dólares americanos por concepto de pasajes y gastos de transporte, US\$ 370.00 dólares americanos por concepto de viáticos y US\$ 300.00 dólares americanos por concepto de servicios diversos,

con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que la Jefa de la Unidad de Economía y el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 04 de setiembre del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 01003-D-FCA-17 de fecha 23 de agosto del 2017 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 30 de setiembre al 04 de octubre del 2017, a los docentes que se indica para participar en el Seminario de Liderazgo para Decanos y Directores de Escuelas de Negocios en Latinoamérica, organizado por the Accreditation Council for Business Schools and Programs - ACBSP, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, como parte del proceso de acreditación y mejora continua de la Facultad:

Apellidos y Nombres	Cargo
MIRANDA CASTILLO ROBERT ALFONSO	Decano
ARIAS MERCADO LUIS ALBERTO	Director EP de Administración
GRANADOS MAGUIÑO MAURO AMARU	Director EP de Administración de Turismo
MAYURI BARRON JORGE VICENTE	Director EP de Administración de Negocios Internacionales

2.- Otorgar a los docentes mencionados en el numeral resolutivo anterior, las sumas que se indican por los conceptos que se señala, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Gastos	costo	días	perso-nas	Total US\$	Total S/
Pasajes y gastos de transporte	US\$ 544.00		4	US\$ 2,176.00	S/ 7,398. 40
Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	US\$ 370.00	5	4	US\$ 7,400.00	S/ 25,160.00
servicios diversos	US\$ 300.00		4	US\$ 1,200.00	S/ 4,080.00
TOTAL				\$ 10,776.00	S/ 36,638.40

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1565922-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 05400-R-17**

Lima, 6 de setiembre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 06216-FCA-17 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 01036-D-FCA-17 de fecha 29 de agosto del 2017, la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios, del 14 al 22 de octubre del 2017, a don LEONI VICENTE SILVA ROJAS, con código N° 066559, docente permanente Principal a D.E. y Director de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad, para que participe en la 52 Asamblea Anual del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración (CLADEA) 2017, a realizarse en la ciudad de California, EE.UU;

Que asimismo, se le otorga la suma de US\$ 867.48 dólares americanos por concepto de pasajes y gastos de transporte, US\$ 440.00 dólares americanos por concepto de viáticos y US\$ 790.00 dólares americanos por concepto de servicios diversos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que la Jefa de la Unidad de Economía y el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 05 de setiembre del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 01036-D-FCA-17 de fecha 29 de agosto del 2017 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 14 al 22 de octubre del 2017, a don LEONI VICENTE SILVA ROJAS, con código N° 066559, docente permanente Principal a D.E. y Director de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad, para que participe en la 52 Asamblea Anual del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración (CLADEA) 2017, a realizarse en la ciudad de California, EE.UU:

2.- Otorgar a don LEONI VICENTE SILVA ROJAS, las sumas que se indican por los conceptos que se señala, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Gastos	Costo	Días	Per-sonas	Total US\$	Total S/
Pasajes y gastos de transporte	US\$ 867.48		1	US\$ 867.48	S/ 2,949. 43
Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	US\$ 440.00	9	1	US\$ 3,960.00	S/ 13,464.00
servicios diversos	US\$ 790.00		1	US\$ 790.00	S/ 2,686.00
TOTAL				\$ 5,617.48	S/ 19,099.43

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución

en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1565921-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Edpyme Alternativa S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Piura, Cajamarca y Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS Nº 3511-2017

Lima, 8 de setiembre del 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Alternativa S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de cuatro (04) agencias, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 24 de febrero de 2017 se acordó la apertura de las referidas agencias;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley 26702, de la Resolución de SBS Nº 4797-2015 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme Alternativa S.A. la apertura de cuatro (04) agencias según se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

Anexo a la Resolución SBS Nº 3511-2017

Nº	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección
1	La Matanza	Morropón	Piura	Mz. 59 Lote 5
2	San Ignacio	San Ignacio	Cajamarca	Av. San Ignacio Nº 149
3	Monsefú	Chiclayo	Lambayeque	Calle Mariscal Castilla Nº 672 (Lote 2- Mz 40)
4	Huambos	Chota	Cajamarca	Calle 24 de Junio Nº 332

1566037-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Autorizan viaje de Consejeros Regionales a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 000070

Callao, 14 de setiembre del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 14 de setiembre del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorando Nº 385-2017-GRC/SCR-CR y el Memorando Nº 389-2017-GRC/SCR emitidos por la Secretaría del Consejo Regional; el Informe Nº 357-2017-GRC/GA/OL-UABS, el Informe Nº 1227-2017-GRC/GA/OL y el Informe Nº 1227-2017-GRC/GA/OL de la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 1043-2017-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 1629-2017-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorandum Nº 1915-2017 –GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 906-2017-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, establece durante el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley Nº 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como Altos Funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao establece que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, mediante documento suscrito por el Sr. César N. Cruz-Rubio, miembro del Comité Organizador, se invita a los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y a la Sra. Rosella Aste Jordán, al VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, que bajo el título "Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada", se llevará a cabo del 25 al 28 de setiembre del presente año en la Sede de MedialabPrado, en calidad de asistentes libres;

Que, con Informe Nº 1227-2017-GRC/GA/OL de fecha 21 de Agosto de 2017, la Jefatura de la Oficina

de Logística, remite el Informe N° 357-2017-GRC/GA/OL-UABS, elaborado por el profesional de dicha unidad orgánica que contiene la cotización de los pasajes aéreos e inscripción al Seminario, para la participación en el viaje anteriormente indicado;

Que, mediante Informe N° 1043-2017-GRC/GA se establece que los montos que corresponden asignar, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo del presente documento:

CONCEPTO	P. UNIT. S/.	N° PARTICIPANTES	TOTAL S/.
Viáticos	8,750.70	2	17,501.40
Costo de Pasaje Aéreo	9,081.28	2	18,162.56
Costo de Inscripción	641.00	2	1,282.00

Que, mediante Memorándum N° 1915- 2017 – GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se adjunta el Informe N° 1629-2017-GRC / GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestal, para atender el requerimiento de la Secretaría del Consejo Regional, por el importe de S/. 36,947.00 según la estructura funcional programática que se detalla en dicho documento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 906-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la asignación concepto de inscripción, pasajes y viáticos al Consejero Regional Eric Cornejo Ríos y a la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán, a fin que participen en el “VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, que bajo el título “Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada”, se llevará a cabo del 25 al 28 de setiembre del presente año en la Sede de MedialabPrado-Ayuntamiento de Madrid-España, hasta por un monto ascendente a la suma de S/. 36,947.00, según Informe N° 1629-2017-GRC / GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, hecho suyo por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorándum N° 1915-2017-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo, viáticos y costo de inscripción a la Ciudad de Madrid-España, del 25 al 28 de setiembre del presente año, de los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y Sra. Rosella Aste Jordán, a fin que participen en el “VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, bajo el título “Gobernando el futuro: Iberoamérica en la encrucijada”.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque la participación de los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y a la Sra. Rosella Aste Jordán, referidos a pasajes aéreos, viáticos e inscripción ascendentes a la suma de S/. 36,947.00, conforme lo señalado en el Informe N° 1629-2017-GRC / GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, conforme la estructura funcional programática señalada en dicho Informe, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	P. UNIT. S/.	N° PARTICIPANTES	TOTAL S/.
Viáticos	8,750.70	2	17,501.40
Costo de Pasaje Aéreo	9,081.28	2	18,162.56
Costo de Inscripción	641.00	2	1,282.00

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Consejeros Regionales Sr. Eric Cornejo Ríos y Sra. Rosella Aste Jordán, deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Autorícese al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 6º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario “El Callao”.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

OSCAR ARAUJO SÁNCHEZ
Consejero Delegado

1566142-1

Reconforman el Comité Especial encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000390**

Callao, 14 de setiembre de 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

VISTO:

El Memorando N° 385 – 2017 – GRC / GA – ORH de fecha 21 Agosto de 2017, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000103 de fecha 25 de Febrero de 2015, se conformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000421 de fecha 14 de Octubre de 2015, se reconformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000103 de fecha 03 de Febrero del 2015 ante renuncia de uno de los miembros suplentes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000438 de fecha 14 de Octubre de 2016, se reconforma el Comité Especial encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao, reconformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000421 de fecha 14 de Octubre del 2016;

Que, mediante Memorando N° 385 – 2017 – GRC / GA – ORH de fecha 21 de Agosto del 2017, la Oficina de Recursos Humanos pone en conocimiento que con fecha 04 de Agosto del 2016 se extingue el contrato de trabajo sujeto a modalidad de Suplencia, como Abogado I – P1,

del Abog. Roberto Zapata Vidal, miembro suplente del referido Comité;

Que, la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que designe a la Sra. Vanesa Lucia Paredes Rivas como miembro suplente del Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de Convocatoria y Selección de Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en los casos que el personal a seleccionar corresponda a dicha dependencia;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y normas señaladas, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONFORMAR, el Comité Especial encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao, reconformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000438 de fecha 14 de Octubre del 2016, el mismo que quedará reconformado de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| 1. Lic. César Jorge San Román Hildebrandt | Presidente |
| Representante de la Oficina de Recursos Humanos | |
| 2. Abog. Luis Miguel Chavez Boero | Miembro |
| Representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica | |
| 3. C.P.C. Juvenal Jesús Monteverde Siccha | Miembro |
| Representante de la Gerencia de Administración | |

SUPLENTES:

- | | |
|---|------------|
| 1. Sra. Vanesa Lucia Paredes Rivas | Presidente |
| Representante de la Oficina de Recursos Humanos | |
| 2. C.P.C. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeño | Miembro |
| Representante de la Gerencia de Administración | |
| 3. Abog. Yolanda Lara Garay | Miembro |
| Representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica | |

Artículo 2º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designado y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1566141-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Declaran como Política Pública Regional la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el marco del Desarrollo Infantil Temprano

ORDENANZA REGIONAL
N° 013-2017-GRLL/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de año 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 20 de julio del 2017, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional relativo a **DECLARAR COMO POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL MARCO DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el Inciso a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así también el artículo 60º, inciso h), establece como función de los Gobiernos Regionales el formular y ejecutar políticas de acción para la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes y adolescentes;

Que, la atención a la Primera Infancia es una Política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas articuladas en la región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado fortalecimiento y expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades para su desarrollo integral;

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, el mismo que mediante Ley N° 30362 es elevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el Proyecto Educativo Nacional, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED; el Pacto Social por la Educación de la Primera Infancia y

lineamientos de Gestión para la Articulación Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” aprobada con DS N° 010-2016/MIDIS;

Que, los Ministros de Estado que conforman la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) han declarado como prioridad de la agenda social, reducir la anemia y desnutrición crónica infantil en el país y en ese marco han establecido la meta de reducir al año 2021, la desnutrición crónica en niños menores de cinco años al 6% y la anemia en niños menores de 36 meses al 19%; para ello es preciso asegurar el logro de dos, de los siete resultados del Desarrollo Infantil Temprano: nacimiento saludable y adecuado estado nutricional;

Que, con fecha 10 de febrero de 2017, el Presidente de la República, El Primer Ministro, los Ministros de Estado y los Presidentes de los 24 Gobiernos Regionales, firmamos el Pacto Nacional por la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, comprometiéndonos a establecer metas regionales que abonen a las metas nacionales establecidas al 2021;

Que, en este marco la Región La Libertad se ha comprometido a impulsar la participación de todos los actores en la región y en todos sus niveles, a fin de contribuir con el logro de las siguientes metas:

Metas de Resultados	Basal	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Reducir la Desnutrición Crónica en niñas y niños menores de 5 años	14.2%	14.1%	12.4%	10.5%	8.8%	6.5%
Reducir la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses	35.7%	33.0%	27.5%	23.5%	20.0%	16.0%

Metas de Cobertura de paquetes de servicios integrados

N°	Indicador	2016 (línea de base)	2017	2018	2019	2020	2021
1	Proporción de mujeres de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento, con parto institucional afiliadas al SIS, que durante su embarazo tuvieron 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina/ hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje Sifilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico.	18	25	35	55	70	80
2	Proporción de niños y niñas menores de 12 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento, afiliados al SIS, que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Suplementación con hierro, Vacunas contra neumococo y contra rotavirus para la edad y dosaje de hemoglobina.	4	19	34	50	65	80
3	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados, que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación con hierro	16	29	42	54	67	80
4	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados, que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo > = 0.5 mg/l)	15	28	40	53	66	80

Fuente: Base de Datos SIS – Mayo 2017.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, ha propuesto la Ordenanza Regional que declara como Política Pública Regional la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en el marco del Desarrollo Infantil Temprano en atención a la Primera Infancia (sugerencia), a fin de que se declare como prioridad pública regional, la lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de 5 años y la anemia en

menores de 6 a 35 meses, asimismo, se conforme un Equipo Técnico Multisectorial para las acciones de reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil y que se establezcan como prioridad en el cumplimiento de la Política Regional;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

Artículo Primero.- DECLARAR COMO PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL, la lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de 5 años y la anemia en menores de 6 a 35 meses.

Artículo Segundo.- CONFORMAR, el Equipo Técnico Multisectorial para las acciones de reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil, que se establezcan como prioridad en el cumplimiento de la Política Regional. Dicho equipo deberá estar integrado por representantes de los sectores de Desarrollo e Inclusión Social, Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento principalmente. Dicho grupo entre otras funciones deberá establecer los niveles de articulación con los Gobiernos Locales, sociedad civil y otros actores presentes en el territorio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven la articulación de esfuerzos, fondos, proyectos, programas e iniciativas que se dan en la Región a fin de lograr las metas comprometidas al 2021; asegurando para ello la articulación y participación activa de los sectores de Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Producción, Agricultura, Gobiernos Locales y Movilización Social de todos los actores en el territorio.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional de La Libertad, incrementar, o al menos preservar independiente del ciclo económico y/o político, el monto del Presupuesto del Sector Público destinado a gastos operativos que aseguren la implementación de las intervenciones efectivas relacionadas a anemia y desnutrición crónica infantil durante el periodo 2017-2021 a fin de cumplir las metas establecidas en la Región La Libertad; contando con el presupuesto de los programas Presupuestales de: “Programa Articulado Nutricional”, “Programa Salud materno neonatal”, “Programa acceso de la población a la identidad”, que transfiera el Gobierno Nacional – MEF, al presupuesto del Gobierno Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, y en un diario de circulación regional, y a la Oficina de difusión del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EDWIN MARTIN CASTELLANOS GARCIA
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los nueve días del mes de agosto de 2017.

LUIS A. VALDEZ FARIAS
Gobernador Regional

1565955-1

Aprueban la fe de Erratas del Acuerdo Regional N° 044-2017-GRLL/CR

ACUERDO REGIONAL
N° 076-2017-GRLL/CR

Trujillo, 31 de agosto del 2017

APRUEBAN LA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO REGIONAL N° 044-2017-GRLL/CR EN LO QUE RESPECTA A SU FECHA DE EXPEDICIÓN.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Agosto del 2017; VISTO Y DEBATIDO, el Informe N° 003-2017-GRLL-SCR que contiene la propuesta de Acuerdo Regional relativo a Aprobar la fe de erratas del Acuerdo Regional N° 044-2017-GRLL/CR en lo que respecta a su fecha de expedición, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.;"

Que, en Sesión Extraordinaria del 29 de junio de 2017 y mediante Acuerdo Regional N° 044-2017-GRLL/CR, se autorizó la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Jose, destinado a la ejecución del PIP con Código SNIP 193921 "Instalación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad puesto de salud portada de la Sierra, Distrito de San Jose – Pacasmayo – la Libertad;

Que, mediante Informe N° 003-2017-GRLL-SCR, la Secretaría General de éste Consejo Regional, solicita que a través de Acuerdo Regional, se apruebe la Fe de Erratas que corrija el error material que aparece en la fecha de expedición del Acuerdo Regional N° 044-2017-GRLL/CR, debiéndose consignar 29 de junio de 2017 en lugar de 03 de julio de 2017, toda vez que ésta última no corresponde con la fecha en que fue debatido y aprobado dicho acuerdo regional;

En tal sentido, y resultando evidente el error material incurrido en la fecha de expedición del Acuerdo Regional N° 044-2017-GRLL/CR, la rectificación, en el presente caso, solo procede mediante la expedición de un nuevo acuerdo regional por tener la condición de norma regional de rango equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Fe de Erratas del Acuerdo Regional N° 044-2017-GRLL/CR que corrija el error material respecto a su fecha de expedición, según el detalle siguiente:

DICE:

ACUERDO REGIONAL
N° 044 -2017-GRLL/CR

Trujillo, 3 de julio del 2017

DEBE DECIR:

ACUERDO REGIONAL
N° 044 -2017-GRLL/CR

Trujillo, 29 de junio del 2017

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de la Libertad para conocimiento y continuación de la ejecución del trámite de transferencia correspondiente.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Secretaria del Consejo Regional efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

EDWIN MARTIN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

1565954-1

Aprueban la adjudicación directa de la Iniciativa Privada de Inversión denominada "Proyecto Virú Mar"

ACUERDO REGIONAL
N° 077-2017-GR-LL/CR

Trujillo, 31 de agosto del 2017.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del 2017; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional, recaído en la propuesta de Acuerdo Regional relativo a Aprobar la Adjudicación Directa de la Iniciativa Privada "VIRU MAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 34° establece que "(...) Los Gobiernos Regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas de las normas legales establecidas"; asimismo, contempla en su artículo 45°, literal b) numeral 4, la función general de la promoción de inversiones "incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando instrumentos necesarios para tal fin";

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, tiene como objeto establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como establecer el marco general aplicable a las iniciativas privadas. Es de señalar, que en el artículo 3° de la referida norma, se define a las Asociaciones Público Privadas- APP como modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada

mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su respectivo reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se reglamenta los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, publicada en el Peruano con fecha 25 de setiembre de 2015, señala en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, que "las iniciativas privadas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo hayan sido admitidas a trámite y hasta la suscripción del contrato, seguirán sujetas al procedimiento vigente hasta antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2007, se presentó ante el Gobierno Regional de la Libertad la Iniciativa Privada "Proyecto Virú Mar", siendo la empresa proponente el "CONSORCIO VIRU MAR", integrado por las empresas IKKA S.A.C., ECO S.A. y SANTA ISABELLA SAC. Dicho proyecto consiste en la potenciación del paisaje natural de la zona, realizando un desarrollo urbano en bases a la organización del espacio, el planeamiento e integración con las vías ya consolidadas actualmente; todo esto basado en el respeto al medio ambiente, la ecología y los recursos de la zona. Se desarrollará en 415.77 hectáreas de tierras eriazas situadas en las playas de la Caleta Guañape, entre Puerto Mori y la Punta Cerro Negro, Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad; (Área de Propiedad del PECH) a una distancia aproximada de 30 Km. al sur de la ciudad de Trujillo, con una inversión aproximada de US\$ 6'000,000.00;

Que, luego de la evaluación realizada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPIP) conforme a la legislación de la materia y verificado el cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad, mediante sesión celebrada el 18 de diciembre de 2007, emitió opinión por la ADMISIÓN a trámite de la Iniciativa Privada, la misma que quedó expresada en el Acta N° 010-2007-CEPIP-GRLL;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2007, el Consejo Regional decidió por unanimidad admitir a trámite la Iniciativa Privada Virú Mar, mediante Acuerdo Regional N° 044-2007-GR-LL/CR;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2008, el Consejo Regional de La Libertad mediante Acuerdo N° 068-2008-GR-LL/CR, declaró de interés el proyecto de Inversión de Iniciativa Privada denominada "PROYECTO VIRU MAR", reconociendo los gastos del proponente ascendente a US\$ 57,115.00 de acuerdo a la Declaración Jurada presentada por el representante legal de CONSORCIO VIRU MAR; asimismo, se aprueba el Resumen Ejecutivo de la Iniciativa Privada;

Que, en el Resumen Ejecutivo del proyecto de la Declaratoria de Interés se señala que el bien sobre el cual se desarrollará el proyecto se ubicará en un área de libre disponibilidad de 415.77 hectáreas brutas, ubicado en el Centro Poblado de Santa Elena, Bahía Punta Guañape, Puerto Mori, en el Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad, de propiedad del terreno es del Proyecto Especial CHAVIMOHIC. El proyecto involucra la explotación de un activo del Estado, lo cual se encuentra regulado en el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28059. La propuesta de modalidad de participación de la Inversión Privada a través de una venta de activos, de acuerdo a lo establecidos en el literal a) del artículo a) del artículo 6 de la Ley N° 28059, concordante con el inciso a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674. La venta de activos y el plazo aproximado de ejecución del contrato es de 5 años. Por otro lado, el literal X) señala que el monto referencial de la inversión asciende a la suma de US\$ 6'000,000.00 (Seis millones de dólares americanos);

Que, con Oficio N° 1335-2008-GRLL/CR-S, el Consejo Regional de La Libertad solicita la suscripción del Acuerdo, al Presidente Regional, quien mediante Oficio N° 017-2009-GRLL-PRE de fecha 9 de enero de 2009, observa el Acuerdo Regional, invocando el artículo 62 del Reglamento del Consejo Regional;

Que, con fecha 20 de enero de 2009, el Consejo Regional levantó las observaciones formuladas por el Presidente Regional y ratificó la declaración de interés de

la Iniciativa Privada Virú Mar, expidiendo para tal efecto, el Acuerdo Regional N° 007-2009-GR-LL/CR, cursando el Oficio N° 142-2009-GRLL/CR, mediante el cual se notifica al Presidente Regional el Acuerdo de Consejo por el que se ratifica el anterior sobre de declaración de interés;

Que, hasta esa fecha, el Presidente Regional no cumplió con el mandato del Consejo Regional de promulgar el acuerdo regional; en tal sentido, el Consejero Delegado en uso de sus facultades y competencias promulgó el Acuerdo Regional N° 007-2009-GR-LL/CD, que recoge la decisión del máximo órgano regional votada en forma unánime; en el mismo sentido se ha pronunciado la Mesa Directiva de este Consejo Regional;

Que, con fecha viernes 15 de mayo de 2009, el Consejo Regional, acordó por mayoría (9 votos de los Consejeros demandados contra 3), anular los acuerdos regionales de declaración de interés de la Iniciativa Privada Virú Mar. (Acuerdo regional N° 026-2009-GR-LL/CR);

Que, con fecha 24 de junio del 2009, la empresa ECO S.A. (integrante del Consorcio Virú Mar) presentó una Demanda de Amparo Constitucional contra el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad y los Consejeros Regionales (Exp. 3690-2009) ante el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil, solicitando que se deje sin efecto toda decisión del Consejo Regional de La Libertad destinada a anular el Acuerdo Regional N° 068-2008-GR-LL/CR y el Acuerdo Regional N° 007-2009-GR-LL/CR, de fecha 20 de enero del 2009 y que contiene la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada Virú Mar, indicando y demostrando la flagrante vulneración de los derechos y principios constitucionales de seguridad jurídica, debido procedimiento administrativo, publicidad normativa e interdicción de la arbitrariedad, sobre la base de los fundamentos que allí se exponen;

Que, la Primera Sala Civil de La Libertad, mediante Resolución N° 15 de fecha 28 de diciembre del 2009, revocó la sentencia de primera instancia y declaró FUNDADA la Demanda de Amparo interpuesta por ECO S.A., dando cuenta de las diversas irregularidades, arbitrariedades y trabas ilegales con las que se tramitó la Iniciativa Privada Virú Mar, tanto por parte del Presidente del Gobierno Regional de La Libertad de ese entonces, como por los Consejeros Regionales y declaró: "VALIDOS y SUBSISTENTES el Acuerdo Regional N° 068-2008-GR-LL/CR del 16 de diciembre de 2008, por el cual se declaró de interés la Iniciativa Privada Virú Mar y el Acuerdo Regional N° 007-2009-GR-LL/CR, del 20 de enero de 2009, por el cual se ratificó la declaración de interés; ordenando que el Consejo Regional de La Libertad, representado por su Consejero Delegado, continúe el procedimiento de Iniciativa Privada Virú Mar, conforme a las normas de alcance nacional en materia de iniciativas privadas, disponiéndose la publicación del Acuerdo N° 007-2009-GR-LL/CR en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la publicación del Acuerdo de Declaración de Interés era el paso siguiente en el procedimiento de la Iniciativa Privada, con el objeto de publicar este proceso de Promoción de la Inversión Privada y como antecedente necesario para la eventual licitación o concurso o la adjudicación directa del proyecto. Dicha publicación se efectuó por mandato judicial el 13 de mayo de 2010 en el Diario Oficial El Peruano; también se publicó el día 12 de mayo de 2010, en el diario de circulación nacional La República;

Que, con fecha 10 de agosto de 2010 y como consecuencia de la publicación del Acuerdo de Declaración de Interés y del Resumen Ejecutivo del proyecto, se presentó ante el CEPIP una solicitud de tercero con interés, manifestando su intención de participar en la tramitación de la Iniciativa Privada Virú Mar. Este tercero fue el Consorcio Trujillo del Mar, conformado por OCA Construcciones y Proyectos-Sucursal Perú y Desarrollos y Proyectos SAC;

Que, con fecha 31 de agosto del 2010, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPIP), se reunió para evaluar la solicitud de tercero con interés presentada por el Consorcio Trujillo del Mar y para pronunciarse por el paso siguiente en el procedimiento de la iniciativa privada; esto es, o la convocatoria a oferta pública o licitación o concurso, o a la adjudicación directa,

en caso el tercero que se presentó no cumpliera con los requisitos legales;

Que, conforme puede apreciarse del Acta N° 008-2010-CEPIP-GRLL, el CEPIP realizó una evaluación técnica del pretendido tercero con interés y concluyó, entre otras cosas, que el Consorcio no tenía virtualidad jurídica, en la medida que las dos empresas que lo conformaban no habían, a la fecha de su presentación, o sea, al 10 de agosto, culminado su proceso de inscripción en los Registros Públicos. En atención a esta y a otras consideraciones, el CEPIP ACORDÓ: "RECHAZAR al Consorcio Trujillo del Mar y DECLARAR como único proponente de la Iniciativa Privada Virú Mar al Consorcio Virú Mar, DICTAMINANDO por la adjudicación directa a su favor, y, ELEVAR todo lo actuado al Consejo Regional para su aprobación vía acuerdo del Consejo Regional";

Que, el expediente fue elevado al Consejo Regional para que acordara la adjudicación del proyecto; sin embargo, el Consejo Regional, contrariando el mandato de la sentencia de vista que ordenó la continuación del trámite, vulnerando su propio Reglamento Interno (concretamente los artículos 58, 60, 61, entre otros), y a partir de un pedido ingresado el día 7 de octubre de 2010 por el Consejero Regional Pedro Díaz Camacho, sin contar con informe técnico ni legal, ni haber sido puesto debidamente en conocimiento de los Consejeros Regionales, acordó por mayoría de votos: "APROBAR la decisión de no vender" el terreno objeto de la Iniciativa Privada, excluyendo dicho terreno de la modalidad de participación de la inversión privada mediante venta de activos; "DESESTIMAR la Iniciativa privada Virú Mar presenta por el Consorcio Virú Mar, en condición de petición de gracia... CANCELAR el proceso de la iniciativa privada y ARCHIVAR el respectivo procedimiento administrativo";

Que, frente a este nuevo Acuerdo Regional, el Consorcio ingresó una solicitud de represión de actos homogéneos, que fue resuelta en última instancia por la Primera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad a favor del Consorcio proponente mediante Resolución N° 35 de fecha 28 de junio de 2011; esta resolución de Sala ORDENA al Gobierno Regional lo siguiente: "Declarar FUNDADA la solicitud de represión de actos homogéneos presentada por ECO S.A., representada por Ricardo Bobadilla Grados; en consecuencia, NULO el Acuerdo Regional N°105-2010-GR-LL/CR del 9 de Octubre de 2010; ORDENANDO que el Consejo Regional, bajo responsabilidad, continúe el procedimiento de la Iniciativa Privada Virú Mar según su estado, sujetándose a lo dictaminado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en el Acta N° 008-2010-CEPIP-GRLL de fecha 31 de Agosto de 2010; debiendo notificarse al Consejero Delegado para que convoque a sesión de Consejo Regional con tal propósito, bajo apercibimiento de imponerse multas a los responsables o de disponer su destitución, conforme a lo previsto en el artículo 22 del CPC, sin perjuicio de las denuncias penales en caso de resistencia de este mandato; debiendo el Juez de ejecución utilizar todos los apremios para el cabal cumplimiento de esta resolución; ORDENAMOS que todo funcionario de la demandada cumpla con lo dispuesto en esta resolución y facilite su ejecución, cumpliendo con la total tramitación de la iniciativa privada de adquisición de activos";

Que, el Consejo Regional fue requerido judicialmente para que se ejecute el mandato; en ese sentido, tiene que ser convocado y, acatando el mandato, tiene que acordar la adjudicación del proyecto al Consorcio proponente y determinar el plazo correspondiente para la negociación del contrato, conforme a lo regulado en el Acuerdo de Declaración de Interés. El Juzgado de ejecución requirió al Consejo Regional acordar la adjudicación, concediéndole el plazo de diez días. El Consejo Regional derivó el expediente de la Iniciativa Privada a una Comisión Ordinaria del Consejo, posteriormente, el Consejo Regional acordó ampliar el plazo para que la Comisión ordinaria evalúe su dictamen hasta en tres oportunidades. Finalmente, el Consejo aprobó nuevamente no vender el activo

y archivar la iniciativa privada mediante Acuerdo de Consejo N° 178-2012-GR-LL/CR de fecha 7 de diciembre de 2012;

Que, frente a este Acuerdo Regional, ECO S.A. planteó una segunda solicitud de represión de actos homogéneos en la que solicitaban al Juez en sustitución de la parte demandada, que no cumpliera con la adjudicación, adjuque en rebeldía de la parte demandada. El Tercer Juzgado Civil de Trujillo declaró fundada la solicitud; mediante Resolución N° 60 de fecha 20 de setiembre de 2013, en la cual se ordena lo siguiente: "REQUIÉRASE al Gobierno Regional, a través de su Consejo Regional de La Libertad integrado por sus Consejeros Regionales: Luis Solano Arroyo, Olga Yglesias Peláez (...), para que en el plazo de diez días de notificada y en sesión de Consejo Regional CONTINUE con el procedimiento de la Iniciativa Privada Virú Mar según su estado, sujetándose a lo dictaminado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en el Acta N° 008-2010-CEPIP-GRLL del 31 de agosto de 2010; y ORDENÓ a los funcionarios cumplir con cada una de las etapas pendientes, impulsando la tramitación hasta su culminación, es decir, hasta que el activo sea debidamente adjudicado, bajo apercibimiento de multa a cada uno de los consejeros nombrados, en caso de incumplimiento";

Que, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Resolución N° 72, de fecha 13 de agosto del 2014 confirmó en todos sus extremos la Resolución N° 60, y dispone la notificación al Consejo Regional para que en diez días adjuque el activo. El Consorcio fue en recurso de AGRAVIO CONSTITUCIONAL sólo en el extremo del apercibimiento de multa, solicitando que si el Consejo Regional persiste en su renuencia a acatar el mandato, sea el Poder Judicial quien realice la adjudicación del proyecto;

Que, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2015, el Consorcio Virú Mar solicita el cumplimiento del mandato judicial de adjudicación, en el que manifiesta que existiendo una resolución judicial con autorías de cosa juzgada que anuló judicialmente los actuados regionales y actos administrativos que, a su vez, anularon arbitrariamente la iniciativa privada Virú Mar, y existiendo, por tanto, mandato judicial firme de adjudicación del activo, el Consorcio solicita al Gobernador de la Región La Libertad impulse el cumplimiento del mandato judicial o gestione la culminación de la Iniciativa Privada;

Que, con Informe N° 005-2016-GRLL-CI de fecha 16 de mayo de 2016, el Abo. Jesús Torres Saravia, miembro del Comité de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad informó al Presidente del Comité de Inversiones que: i) el procedimiento de iniciativa privada Virú Mar presentada por el Consorcio Virú Mar, el 28 de noviembre de 2007, se encuentra en estado para la adjudicación del proyecto, pues se cumplieron las disposiciones legales vigentes; ii) la adjudicación del proyecto ha sido ORDENADO por el Tercer Juzgado Civil de Trujillo y CONFIRMADO por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por tal motivo la decisión del colegiado es considerado COSA JUZGADA, pues dicha decisión judicial quedó FIRME Y CONSENTIDA al no haberse interpuesto ningún recurso impugnatorio en ese extremo de la decisión judicial; iii) la demanda de agravio constitucional interpuesta por ECO S.A. contra la Resolución N° 72 de fecha 13 de agosto de 2014, es sólo en el extremo del apercibimiento de multas, más no del fondo del asunto, esto es que se continúe con el procedimiento hasta su adjudicación, pues la decisión se encuentra consentida y considerado cosa juzgada, razón por la cual se considera debe continuar con el procedimiento establecido en la ley; iv) recomienda que después de la evaluación del presente informe por parte de los miembros del Comité de Inversiones y de ratificar su contenido, se deberá elevar lo actuado al Consejo Regional de La Libertad para su análisis correspondiente y proceder de acuerdo a sus atribuciones y competencias de conformidad con las normas legales vigentes;

Que, mediante Acta N° 02-2016-GRLL-CI de fecha 17 de mayo de 2016, el Comité de Inversiones ACORDÓ: Primero.- RATIFICAR en todos sus extremos el Informe N° 005-2016-GRLL-CI de fecha 16 de mayo de 2016

emitido por el Miembro del Comité de Inversiones –CI, Mg. Jesús Alberto Torres Saravia sobre el expediente Iniciativa Privada Autosostenible Virú Mar; Segundo.- ELEVAR lo actuado al Consejo Regional de La Libertad para su análisis correspondiente y proceder de acuerdo a sus atribuciones y competencias de conformidad con las normas legales vigentes;

Que, con Oficio N° 010-2016-GRLL-CI de fecha 12 de julio de 2016, el Presidente del Comité de Inversiones remite lo actuado al Gerente General Regional a fin de que eleve lo actuado ante el Consejo Regional de La Libertad, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 411-2016-GRLL-GGR de fecha 13 de julio de 2016, el Gerente General Regional remite el expediente de Iniciativa Privada Autosostenible Virú Mar, por parte del Comité de Inversiones al Consejo Regional, para su análisis correspondiente y proceder de acuerdo a sus atribuciones y competencias establecidas;

Que, con Oficio N° 493-2016-GRLL-CR/PRE de fecha 17 de noviembre de 2016, el Presidente del Consejo Regional devuelve los actuados al Gerente General Regional, a fin de que levante las observaciones formuladas por la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional relativo a aprobar la propuesta de Acuerdo Regional relativo a la iniciativa privada autosostenible Virú Mar, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Con Oficio N° 024-2016-GRLL-PRE/PPR de fecha 06 de enero de 2017, el Procurador Público Regional informa al Gerente Regional de Asesoría Jurídica sobre el estado procesal actualizado del expediente judicial N° 3690-2009 es inejecutable, siendo que según la revisión del estado actualizado del referido expediente, la sentencia de vista, recaída en la Resolución N° 15 de fecha 28 de diciembre de 2009, REVOCÓ la sentencia de primera instancia y reformándola la DECLARÓ fundada, la cual ha quedado consentida, y es en la etapa de ejecución de sentencia que el expediente se elevó al Tribunal Constitucional porque la parte demandante interpuso recurso de agravio constitucional contra la Resolución N° 72, que confirma en todos sus extremos la Resolución N° 60 que ordenó declarara fundada la solicitud de actos homogéneos y ORDENA que los Consejeros Regionales de aquella fecha, dentro del plazo de 10 días de notificado, y en sesión de Consejo Regional continúe con el procedimiento de la Iniciativa Privada Virú Mar, bajo apercibimiento de multa de cada uno de los consejeros nombrados en dicha resolución, haciendo presente que el recurso de agravio constitucional es solo en el extremo que desestima a la parte demandante su pedido de variación del apercibimiento para la ejecución del auto de represión;

Que, mediante Informe Legal N° 02-2017-GRLL-GGR/NLCH de fecha 17 de enero de 2017, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Nelson Lozano Chavez, opina que resulta procedente legalmente que el Consejo Regional emita un Acuerdo Regional para la continuación del procedimiento de la iniciativa privada Viru Mar, atendiendo a lo dictaminado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en el Acta N° 008-2010-CEPIP-GRLL de fecha 31 de agosto de 2010, conforme a lo expuesto en el presente informe legal, por tratarse de un proyecto de interés regional;

Que, con Oficio N° 037-2017-GRLL-GOB/GGR de fecha 27 de enero de 2017, el Gerente General Regional remite al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, el informe legal sobre el estado actual del expediente judicializado de la iniciativa privada Virú Mar, para evaluación del pleno, a fin de proseguir con el trámite que corresponde;

Que, conforme el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1012 y el artículo 19.1 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, la Adjudicación Directa debe ser aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, conforme el artículo 19.2 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, el periodo de definición de la versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada a suscribirse, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la adopción del acuerdo referido en el numeral 19.1 precedente. Este plazo podrá ser ampliado hasta quince (15) días hábiles adicionales;

Que, conforme el artículo 19.3. del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, la definición de la versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada estará dirigida exclusivamente a la atención de aspectos sustanciales, tendientes a posibilitar la ejecución del mismo, no pudiéndose modificar los elementos esenciales contenidos en la declaración de interés a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1012;

Que, en este sentido el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadana o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR MAYORÍA:

Artículo Primero.- APROBAR la adjudicación directa de la Iniciativa Privada de Inversión denominada "PROYECTO VIRÚ MAR" presentada por la empresa proponente el "CONSORCIO VIRU MAR", integrado por las empresas IKKA S.A.C., ECO S.A. y SANTA ISABELLA S.A.C., conforme a la Declaratoria de Interés aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2008-GRLL/CR.

Artículo Segundo.- DECLARAR que se da inicio a la etapa de negociación de los elementos esenciales del contrato a ser suscrito, no pudiéndose modificar los elementos esenciales contenidos en la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada, por un plazo de treinta (30) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez hasta por quince (15) días hábiles adicionales.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Comité de Inversiones, la negociación del contrato a ser suscrito a que se refiere el artículo anterior, debiendo definir entre otros aspectos, de acuerdo a la Declaratoria de Interés y el marco legal vigente:

- Las especificaciones, monto, procedimientos, regulaciones relacionados a la retribución y porcentajes de distribución.

- La ejecución, monto y definición de inversiones a cargo del concesionario y costos de la operación y mantenimiento del sistema de recaudo.

- Elaboración del contrato en donde se detallarán las obligaciones de las partes; entre otros aspectos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Comité de Inversiones del Gobierno Regional de La Libertad la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, en otro de circulación nacional y su difusión a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

EDWIN MARTIN CASTELLANOS GARCIA
Presidente

1565956-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

Ingresa a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga

**Sede Central**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima

**Central Telefónica**

315-0400

**Email**

pgaconsulta@editoraperu.com.pe